

AUTORIZA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON EL PROVEEDOR COMERCIALIZADORA E INVERSIONES GHALENO LTDA. RUT N°76.095.228-1 EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° LETRA G) DE LA LEY N° 19.886, EN EL ARTÍCULO 10 N°7, LETRA F), DEL DECRETO N°250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886; APRUEBA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS QUE INDICA, AUTORIZA GASTO, Y ORDENA PAGO.

RESOLUCIÓN N° 156/2023

San Miguel, 11 de julio del 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de Educación, Salud y Cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de Educación, Salud y Cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento;
2. El Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia;
3. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
4. La Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
5. El Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.886 y su Reglamento;



6. Lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, de Base sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. Lo dispuesto en el artículo 10, N° 7, letra f), del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
8. Las órdenes de compra N° 00000182/2011 y N°00000184/2011 de fecha 21 de marzo de 2011; N°00000188/2011 y N°00000192/2011 de fecha 22 de marzo de 2011; N°00000201/2011 y N°00000202/2011 de fecha 30 de marzo de 2011; N°00000214/2011, N°00000215/2011 y N°00000229/2011 de fecha 09 de abril de 2011; N°00000238/2011 y N°00000239/2011 de fecha 21 de abril de 2011; N°00000241/2011 de fecha 25 de abril de 2011; N°00000260/2011 y N°00000266/2011 de fecha 10 de mayo de 2011; N°00000327/2011 y N°00000328/2011 de fecha 09 de junio de 2011; N°00000417/2011, N°00000418/2011 y N°00000419/2011 de fecha 05 de agosto de 2011; N°00000472/2011 de fecha 09 de septiembre de 2011; N°00000476/2011 y N°00000478/2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; N°00000488/2011 de fecha 29 de septiembre de 2011; N°00000497/2011 de fecha 06 de octubre de 2011, N°00000503/2011 de fecha 13 de octubre de 2011; N°00000511/2011 de fecha 10 de octubre de 2011; N°00000589/2011 de fecha 22 de noviembre 2011, todas emitidas por la Corporación Municipal de San Miguel al proveedor **COMERCIALIZADORA E INVERSIONES GHALENO LIMITADA, RUT N°76.095.228-1;**
9. Las órdenes de compra N° 00000033/2012 y N° 00000034/2012 de fecha 23 de enero de 2012, todas emitidas por la Corporación Municipal de San Miguel al proveedor **COMERCIALIZADORA E INVERSIONES GHALENO LIMITADA, RUT N°76.095.228-1;**
10. Las órdenes de compra N° 00000037/2013 de fecha 04 de marzo de 2013; N°00000050/2013 de fecha 06 de marzo de 2013; N°00000137/2013 de fecha 26 de abril de 2013 y N° 00000451/2013 de fecha 11 de octubre de 2013, todas emitidas por la Corporación Municipal de San Miguel al proveedor **COMERCIALIZADORA E INVERSIONES GHALENO LIMITADA, RUT N°76.095.228-1;**
11. La orden de compra N°421/2021 de fecha 11 de agosto de 2021 emitida por Corporación Municipal de San Miguel al proveedor **COMERCIALIZADORA E INVERSIONES GHALENO LIMITADA, RUT N°76.095.228-1;**
12. Las órdenes de compra N° 00000276/2022 de fecha 15 de julio de 2022; N° 00000311/2022 de fecha 18 de agosto de 2022; N° 00000465/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 y N° 00000486/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, todas emitidas por la Corporación Municipal de San Miguel al proveedor **COMERCIALIZADORA E INVERSIONES GHALENO LIMITADA, RUT N°76.095.228-1;**
13. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el Número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León;
14. El Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y



necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe de Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, o quien los reemplace en calidad de interino/a o subrogante;

15. La **Resolución N° 92/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la suscrita, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel;
16. La Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023, emitida por la suscrita, que complementa la Resolución N° 92/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel;
17. El Memorándum N°1745/2023, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, dirigido a la suscrita, mediante el cual, solicita la autorización para la adquisición de medicamentos controlado para los Centros de Salud de la Comuna de San Miguel, los cuales, son utilizados para patologías con Garantías Explícitas en Salud (GES), siendo obligación entregarlos de forma oportuna. Agregando que, CESFAM Recreo y el Centro Comunitario de Salud Familiar Atacama no cuenta con stock de los fármacos Metilfenidato 10 mg comprimidos, Clonazepam 0.5 mg y Clonazepam 2 mg;
18. El Memorándum N°1868/2023, de fecha 06 de julio de 2023, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, dirigido al Secretario General (S) de la Corporación Municipal de San Miguel, don Manuel Vega Fortes, mediante el cual, complementa el Memorándum N°1745/2023, de fecha 28 de junio de 2023;
19. Las cotizaciones de fecha 20 de junio del 2023, presentadas por el oferente:
 - **COMERCIALIZADORA E INVERSIONES GHALENO LIMITADA, RUT N°76.095.228-1.**



CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel requiere la **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**;
2. Que, los medicamentos **Metilfenidato** y **Clonazepam**, son utilizados en patologías que están incluidos en el listado de las Garantías Explícitas en Salud (GES), por lo cual, se debe cumplir con el acceso, oportunidad y tratamiento, como se indica en la Ley N°18.469 del Ministerio de Salud, que regula el ejercicio del derecho constitucional a la protección de la salud y crea un régimen de prestaciones de salud;
3. Que, el fármaco **Metilfenidato** se utiliza como tratamiento para controlar los síntomas de trastorno de déficit de atención con hiperactividad (TDAH) en adultos y niños. Por temas relacionados con la pandemia a causa del COVID-19 y debido al retorno y normalización de

las clases presenciales, la prescripción en la población infantil del medicamento aumentó de manera exponencial, aumentando el consumo programado para 2023, y como consecuencia, el medicamento quedo sin stock;

4. Que, el fármaco **Clonazepam**, perteneciente a la familia de los benzodiazepinas, se encuentra sometido a un control especial por su riesgo de adicción, sujetando su comercialización exclusiva a la presentación de receta médica. Asimismo, en la Atención Primaria el mencionado medicamento, se utiliza para pacientes adultos con distintos tipos de epilepsia por su acción anticonvulsivante, lo que se indica en el GES N°60 de epilepsia refractaria en personas mayores de 15 años;
5. Que, según lo dispuesto en el Libro Cuarto, artículo 94, del Código Sanitario, "*Corresponderá al Ministerio de Salud velar por el acceso de la población a medicamentos o productos farmacéuticos de calidad, seguridad y eficacia, lo que llevará a cabo por sí mismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y de los organismos que se relacionan con el Presidente de la República por su intermedio*";
6. Que, los medicamentos requeridos se consideran **críticos y de vital importancia** para la Dirección Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 del Código Sanitario, Libro Cuarto;
7. Que, el Decreto N°405 del Reglamento de Productos Psicotrópicos del Ministerio de Salud, señala en su artículo 22 que "*Las drogas y los productos psicotrópicos podrán ser adquiridos por los siguientes establecimientos, con intervención del respectivo Director Técnico del establecimiento o del profesional del área de la salud responsable, en los casos de las instituciones de investigación médica o científica:*
 - a) *Laboratorios de producción químico farmacéutica;*
 - b) *Farmacias;*
 - c) *Droguerías;*
 - d) *Hospitales y consultorios del Estado;*
 - e) *Hospitales y clínicas particulares, y*
 - f) *Instituciones y establecimientos universitarios, para fines de investigación clínica o científica.*
 - g) *Botiquines de clínicas veterinarias respecto de los productos psicotrópicos de la lista IV.-) Botiquines de Salas de Procedimiento y Pabellones de Cirugía Menor.*
 - h) *Botiquines de entidades que presten servicios de transporte avanzado de enfermos y de entidades que realicen transporte aéreo de personas enfermas o accidentadas"*
8. Que, revisando el Catálogo Electrónico de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, los medicamentos requeridos **no se encuentran disponibles**, de acuerdo a lo certificado por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel;
9. Que, por lo anteriormente señalado, se configura la causal de trato directo o contratación directa establecida en el artículo 10, N° 7, letra f), del Decreto N° 250, de marzo 2004, de la Ley N°19.886, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones: "*Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza*";
10. Que, el oferente **COMERCIALIZADORA E INVERSIONES GHALENO LIMITADA**, RUT N°76.095.228-1 ofertó los medicamentos requeridos para la "ADQUISICIÓN DE



MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL en presentación, calidad y cantidades requeridas por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, **ofertando un plazo de entrega de 1 día;**

11. Que, se ha acreditado que el oferente **COMERCIALIZADORA E INVERSIONES GHALENO LIMITADA, RUT N°76.095.228-1** cuenta con experiencia anterior en la distribución y entrega de productos similares características a los solicitados, que se identifica a través de las 38 órdenes de compra emitidas entre 2011 y 2022 identificadas en la parte expositiva "Vistos N°8, N°9, N°10, N°11 y N°12", asegurando la entrega de los medicamentos en los plazos ofertados y la existencia del stock de los medicamentos cotizados, por lo cual, se estima fundadamente, en torno a la **seguridad y confianza derivado de su experiencia comprobada en la provisión de medicamentos para la Dirección de Salud de San Miguel**, cumpliendo cabalmente con los requerimientos técnicos de los productos solicitados, configurando, de esta forma, la utilización de la causal de Contratación o Trato Directo, ya singularizada;
12. Que, según lo informado tanto por la Dirección de Salud y el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel, el oferente **COMERCIALIZADORA E INVERSIONES GHALENO LIMITADA, RUT N°76.095.228-1**, es el único proveedor en la actualidad que mantiene stock de los tres productos, y que los puede entregar con la debida celeridad requerida con el fin de satisfacer la necesidad de compra de la Corporación; estimándose así fundadamente que ningún otro proveedor puede suministrar los bienes en las mismas condiciones especificadas;
13. Que, el oferente **COMERCIALIZADORA E INVERSIONES GHALENO LIMITADA, RUT N°76.095.228-1**, mediante **Resolución Exenta N°045906 del 2010**, la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de la Droguería denominada "Ghaleno Limitada", ubicada en calle Dublé Almeyda N°2428, comuna de Ñuñoa, propiedad de la Sociedad "Ghaleno Limitada", RUT N°76.095.228-1, lo cual, garantiza que cumple con la Norma Técnica N°147 que indica las buenas prácticas de almacenamiento y distribución para Droguería
14. Que, conforme lo informado por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel es inminente que se produzca un quiebre de stock de medicamentos controlados para pacientes, adultos y menores de edad, de los Centros de Atención Primaria de Salud, que podría afectar la satisfacción, manera regular y continua, de la necesidad colectiva del derecho a la salud de los y las habitantes de la comuna de San Miguel, transgrediendo el **principio de continuidad de la función pública consagrado en los artículos 3° y 28 de la ley N° 18.575;**
15. Que, lo anterior, constituirá una eventual "emergencia" sanitaria que hace indispensable e impostergable, la adquisición de medicamentos e insumos médicos para los pacientes, prescritos con medicamentos sujetos a control legal, de los Centros de Atención Primaria de Salud, a través de un mecanismo de compras excepcional de Trato Directo, con el objeto de precaver una eventual situación de contingencia, que podría afectar la situación sanitaria de la comuna de San Miguel;
16. Que, en ese sentido, para la Corporación Municipal de San Miguel es primordial resguardar la protección y salud pública de los habitantes de la comuna de San Miguel,



resultando indispensable y de suma urgencia la adquisición de insumos para la ejecución de exámenes rápidos para usuarios descompensados y con sospecha de patología cardíaca en el Servicio de Urgencias de Alta Resolutividad (SAR) de San Miguel, considerando, además, las actuales condiciones sanitarias, por el brote del virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", siendo decretada Alerta Sanitaria mediante Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que fue prorrogada mediante el Decreto N°10, de 2023, de fecha 15 de marzo del 2023, de la misma cartera de Estado, hasta el 31 de agosto del año 2023

17. Que, según lo establecido por el **artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas** "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 10 bis requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7 del artículo 10" Con lo anterior se justifica nos encontramos excepcionados de presentar 3 cotizaciones;
18. Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 63 del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886**, la presente contratación no requerirá de la suscripción de un contrato, por tratarse de un servicio de simple y objetiva especificación para la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**;
19. Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 68, inciso final, del Decreto N° 250 del 2004**, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la presente contratación no requerirá de la presentación de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ya que, corresponde a una compra cuyo monto de contratación es igual e inferior a las 1.000 UTM, no existiendo un riesgo para la Corporación Municipal de San Miguel la presente contratación, por tratarse de una adquisición de productos de simple y objetiva especificación para la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**;
20. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la adquisición de los medicamentos requeridos;
21. Que, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del Estado.
22. Que, la Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, ya singularizada en el Vistos N°15, dispone en su Resuelvo N°3, que se delega en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, o en quien la reemplace, en calidad de interino/a o subrogante, la facultad para dictar, ejecutar todos los actos, celebrar y suscribir los contratos de suministro de bienes y prestación de servicios, correspondientes a: C) Trato Directo, N°13, fundado en la causal contenida en el artículo 3º, letra g), de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 numeral 7º, letra f), del Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, situación que ocurre en la especie.



RESUELVO:

- AUTORIZÁSE** para recurrir a la contratación o trato directo como procedimiento para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"; con el oferente **COMERCIALIZADORA E INVERSIONES GHALENO LIMITADA**, RUT N°76.095.228-1, bajo la causal de artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 numeral 7°, letra f) , del Reglamento de la Ley N° 19.886;
- APRUÉBANSE** los siguientes términos de referencia que regirán la contratación para la adquisición, cuyo tenor es el siguiente:

TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA

La Corporación Municipal de San Miguel requiere adquirir los siguientes productos y en la cantidad solicitada, para el abastecimiento de los Centros de Atención Primaria de Salud, como se detalla a continuación:

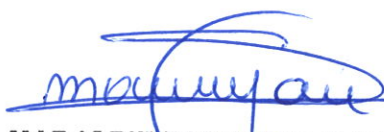
COMERCIALIZADORA E INVERSIONES GHALENO LIMITADA				
ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD SOLICITADA (FORMATO CAJA)	VALOR UNIT NETO	TOTAL
1	CLONAZEPAM 0.5 MG COMPRIMIDOS	2.000	\$24,71.-	\$49.420.-
2	CLONAZEPAM 2.0 MG COMPRIMIDOS	4.000	\$33,67.-	\$134.680.-
3	METILFENIDATO 10 MG COMPRIMIDOS	16.000	\$489.-	\$7.824.000
			TOTAL	\$8.008.100.-
			IVA	\$1.521.539.-
			TOTAL+IVA	\$9.529.639.-

- AUTORIZÁSE**, un gasto de hasta **\$9.529.639.-** (nueve millones quinientos veintinueve mil seiscientos treinta y nueve pesos), mpuestos incluidos, que se pagará contra recepción conforme de los productos de los que se trata. El gasto será imputado al Presupuesto de Salud "Productos Farmacéuticos" del año 2023;
- EMÍTASE** la respectiva orden de compra al oferente **COMERCIALIZADORA E INVERSIONES GHALENO LIMITADA**, RUT N°76.095.228-1, por un monto total de hasta **\$9.529.639.-** (nueve millones quinientos veintinueve mil seiscientos treinta y nueve pesos), impuestos incluidos, a través del portal www.mercadopublico.cl;



5. **PÁGUESE** al oferente **COMERCIALIZADORA E INVERSIONES GHALENO LIMITADA**, RUT N°76.095.228-1, un monto total de hasta **\$9.529.639.-** (nueve millones quinientos veintinueve mil seiscientos treinta y nueve pesos), impuestos incluidos, contra la recepción conforme de los productos por parte de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la factura sea recepcionada conforme por la Corporación Municipal de San Miguel;
6. **ESTABLÉZCASE** que la Inspección Técnica del Servicio (ITS) corresponderá a la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo supervisar la correcta ejecución de la contratación del servicio denominado **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**;
7. **ESTABLÉZCASE** que no se requerirá garantía de fiel y oportuno cumplimiento, por tratarse de una adquisición de productos de simple y objetiva y especificación, y que no supera las 1.000 UTM, conforme a lo dispuesto en el artículo N°68 del Decreto N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda;
8. **FORMALÍCESE** la adquisición mediante la emisión de la orden de compra y su respectiva aceptación en el portal www.mercadopublico.cl por parte del proveedor, conforme lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto N°250, de marzo 2004, del Ministerio de Hacienda;
9. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución, a través del portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL




SF/CGC/R.JL/kr

Distribución:

- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Compras Públicas C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.